

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35



Función	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Carolina Suaza - Consultor designado por Finance and Service Consulting S.A.S		31/05/2022
Revisado por:	Lauren Robles – Oficial de cumplimiento		31/05/2022
Aprobado por:	JUNTA DIRECTIVA		31/05/2022

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	4
2. ALCANCE	4
3. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD	4
4. DEFINICIONES	5
5. MARCO NORMATIVO	8
5.1. MARCO INTERNACIONAL SOBRE LA/FT/FPADM	8
5.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL	9
6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM SAGRILAFT.	10
6.1. POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	11
6.1.1. <i>Políticas Estratégicas</i>	11
6.1.2. <i>Política de Promoción de la Cultura del SAGRILAFT</i>	12
6.1.3. <i>Política Frente a los Conflictos de Interés</i>	12
6.1.4. <i>Políticas de Conservación de Documentos</i>	13
6.1.5. <i>Política de Requerimiento de Información por Autoridades Competentes</i>	13
7. ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.	13
7.1. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA	13
7.2. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA	14
7.3. DIVULGACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN	14
7.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	15
7.4.1. <i>Funciones del Máximo Órgano Social</i>	15
7.4.2. <i>Funciones del Representante Legal</i>	16
7.4.3. <i>Funciones del Oficial de Cumplimiento</i>	17
7.4.3.1. <i>Perfil del Oficial de Cumplimiento</i>	17

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

7.4.3.2.	<i>Incompatibilidades e Inhabilidades para Ejercer el Cargo de Oficial de Cumplimiento.</i>	18
7.5.	TODOS LOS EMPLEADOS.	18
7.6.	RESPONSABLES DE LOS PROCESOS	18
7.7.	ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	19
7.7.1.	<i>Revisoría Fiscal</i>	19
7.7.2.	<i>Auditoría Interna</i>	19
8.	ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.	19
8.1.	COMUNICACIÓN Y CONSULTA.	20
8.2.	ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO.	20
8.2.1.	<i>Análisis del Contexto de la Empresa.</i>	21
8.2.2.	<i>Contexto Organizacional.</i>	21
8.2.3	<i>Contexto Para La Administración de Riesgos.</i>	21
8.3.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.	21
8.4.	ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	22
8.5.	CONTROL DEL RIESGO.	22
8.6.	MONITOREO DEL RIESGO.	23
9.	PROCEDIMIENTOS PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.	23
9.1.	CONSIDERACIONES GENERALES EN LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.	23
9.2.	PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES	23
9.2.1.	<i>Procedimiento de Consolidación de Operaciones con las Contrapartes</i>	24
9.3.	PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE LISTAS VINCULANTES PARA COLOMBIA.	24
9.4.	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE EFECTIVO CON LAS CONTRAPARTES.	25
9.5.	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES DE MAYOR RIESGO.	26
9.6.	PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGA O INVOLUCREN ACTIVOS VIRTUALES.	26
9.7.	PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRAPARTES DE PAÍSES DE ALTO RIESGO.	27
9.8.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's)	27
9.9.	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE CLIENTES EMPRESARIALES.	27
9.10.	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE PROVEEDORES.	28
9.11.	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE ACCIONISTAS.	28
9.12.	PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DEL EMPLEADO.	29
10.	MECANISMO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	30
10.1.	SEÑALES DE ALERTA.	30
10.2.	DOCUMENTOS SOPORTES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SAGRILAFT.	30
10.3.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.	30
10.4.	REPORTES EXTERNOS E INTERNOS	31
10.4.1.	<i>Reportes Internos</i>	32
10.4.2.	<i>Reportes Externos</i>	32
10.5.	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA.	33

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

10.5.1.	<i>Envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)</i>	33
10.5.2.	<i>Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.</i>	34
10.6.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANUAL.	34
11.	DISPOSICIONES FINALES	34
12.	CONTROL DE CAMBIOS	35
13.	CUADRO DE APROBACIÓN	35
14.	ANEXOS	35

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en adelante (“LA/FT/FPADM”) son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Para las entidades supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, resulta imprescindible, implementar un SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (*en adelante “SAGRILAFT”*). En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y las convenciones internacionales sobre la materia.

La sociedad GRASAS Y DERIVADOS S.A (en adelante “la Empresa”) adquiere con el presente manual, el cumplimiento a la normativa nacional aplicable, al igual que, adquiere un compromiso real para dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, elementos, etapas e instrumentos, que le permiten mantener mejores prácticas de negocio y ante todo, crear conciencia entre sus trabajadores y colaboradores para entender que tanto el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas, son delitos de alto impacto, que tienen que combatirse con lo descrito en este documento.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

1. OBJETIVOS

1. Implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), que le permita a la Empresa identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, y en virtud de ello, minimizar el riesgo de ser usada para la comisión de Actividades Delictivas.
2. Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le faciliten a la Empresa, la detección, identificación, medición, control y monitoreo de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.
3. Impulsar al interior de La Empresa, la cultura del Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM a través de la definición de los roles y responsabilidades frente al SAGRILAFT.

2. ALCANCE

Los aspectos definidos en este documento son de aplicación general en la Empresa, su dirección, administración, órganos de control, empleados y podrán hacerse extensivos a cualquier otra persona natural o jurídica vinculada con la Empresa, cuando por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar la reputación y/o la materialización de riesgos debido a la realización de operaciones de LA/FT/FPADM.

3. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Autoridad

Junta Directiva
Oficial de cumplimiento

Responsabilidad

Todos los empleados y vinculados a la empresa.

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen y que son tomadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la persona(s) natural(es) que finalmente poseen) o controlan) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos, volumen y sus transacciones.
- **Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa:** Sociedad comercial, unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por super sociedades.
- **Empresa Obligada:** Hace referencia a la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa Obligada. La empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAF	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una empresa, identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos, Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNI CEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.
- **"PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales entre otros.
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar la empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión y de actualización y como resultado nace los "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. MARCO NORMATIVO

5.1. Marco Internacional sobre LA/FT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- En 1990 GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-, conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI. Las recomendaciones 1, 22, 23 y 28 de las cuarenta (40) recomendaciones actualizadas en el año 2012, señalan que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- En Julio de 2014, durante la XXIX plenaria de GAFISUD que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, se aprobó el cambio de nombre a GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica), en reconocimiento a la integración de países de Centro América y el Caribe en el grupo y que tiene por objetivo reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.

5.2. Marco Normativo Nacional:

- **Ley 222 de 1995 Artículo 84 y el Decreto 1074 de 2015**, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
- **Ley 526 de 1999, Artículo 10, modificada por la ley 1121 de 2006**, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.
- **Ley 1121 de 2006**, Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.14.2**, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UAIF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite en la forma y oportunidad que le señale.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- **Decreto 1023 de 2012, Artículo 7**, establece en su literal 26, que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- **Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009**, se aprobó entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.
- **Decreto 1674 de 2016**, se establece el régimen de las personas expuestas políticamente, a que se refiere el Artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Ley 970 de 2005.
- **Decreto 830 de 2021**, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Circular Externa N° 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 (SuperSociedades)**, a través de la cual se realiza la modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM SAGRILAFT

La Empresa cuenta con un SAGRILAFT, compuesto por elementos, políticas y procedimientos de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con su operación, tamaño, jurisdicciones donde opera y demás características particulares.

Adicionalmente, ha diseñado una Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM que permite evaluar, medir y controlar los riesgos a los que se encuentra expuesta.

6.1 Políticas

Se entienden como políticas del SAGRILAFT los lineamientos y criterios generales de actuación adoptados por la empresa, que orientan la gestión frente al sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM. Cada una de las políticas definidas, una vez adoptadas, se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

6.1.1. Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:

La empresa, manifiesta su compromiso para asegurar el cumplimiento de las políticas internas relacionadas con el LA/FT/FPADM, a través de la implementación de lineamientos, que impulsan a nivel organizacional la creación de una cultura enfocada a la gestión del riesgo. Es por ello, compromiso de todos los grupos de interés relacionados con la empresa anteponer los principios éticos y morales, además de asegurar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, reglamento interno y demás disposiciones consagradas en el presente manual, con el fin de asegurar el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento del sistema.

6.1.2. Políticas Estratégicas

Son los lineamientos generales de actuación encaminados a generar coherencia entre el direccionamiento estratégico y el sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

1. El representante legal y la alta dirección de la empresa reconoce que el presente sistema de administración del riesgo es una herramienta de gestión que le permitirá mantener bajo estricto control los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM de la empresa.
2. El representante legal y la alta dirección de la empresa se comprometen con el desarrollo y mantenimiento de un eficaz sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
3. La empresa en el código de ética y conducta, diseñado, incorpora las políticas LA/FT/FPADM donde orienta las actuaciones de sus empleados y administradores para el funcionamiento del sistema de LA/FT/FPADM y procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
4. Auditoría Interna, revisoría fiscal, oficial de cumplimiento y los líderes de proceso, dando alcance a sus niveles de autoridad y responsabilidades, aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.
5. La empresa fija lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en el manual establecido para tal fin.
6. La empresa colabora con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM.
7. El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este manual, se considera práctica insegura y no autorizada, por lo tanto, la empresa queda facultada para tomar acciones disciplinarias y/o legales.
8. La inobservancia de lo dispuesto en el presente manual y en los documentos que lo complementen o sustituyan, acarreará sanciones para los empleados de la empresa, las cuales están previstas en el reglamento interno de trabajo.
9. El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido del presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata al oficial de cumplimiento a través de los canales dispuestos para tal fin.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

6.1.3. Política de Promoción de la Cultura del SAGRILAFT

La empresa impulsará la formación de una cultura organizacional, resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de control de riesgo de LA/FT/FPADM. Se deben realizar capacitaciones en todos los niveles de la organización, instando a que las personas que colaboran con la empresa acaten las políticas, mecanismos y procedimientos que se establecen en este manual, integrándose en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades asignadas.

6.1.4. Política Frente a los Conflictos de Interés

Ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas más adelante, es obligación de los empleados y relacionados ponerlo en conocimiento a través de la - **Declaración de conflicto de interés**, y si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no podrán participar en el proceso de toma de decisiones que se encuentre relacionado.

La empresa identifica las posibles situaciones de conflicto de interés que pueden darse dada la naturaleza de su actividad y las particularidades de la empresa así:

- En los negocios de compra y/o venta en los que se involucren familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge y allegados, ligados directa e indirectamente con los empleados o con la empresa, se manejan con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la Empresa.
- En los procesos de vinculación de contrapartes, el jefe de proceso deberá abstenerse de vincular o realizar operaciones con las personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos.
- Los miembros de la Junta Directiva y el representante legal deberán declarar los intereses financieros y no financieros que puedan conducir potencialmente o que puedan ser posiblemente percibidos como conflictos de interés.

6.1.5. Políticas de Conservación de Documentos

En cumplimiento de los requisitos legales, la empresa garantizará integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, comprendida en la siguiente documentación:

- El Manual SAGRILAFT.
- Los documentos y registros que evidencian la operación del SAGRILAFT.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- Los informes y documentos relacionados con los riesgos de LA/FT.
- Documentos soporte de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- Los demás que sean propios del ejercicio de las funciones de Oficial de Cumplimiento.

Criterios para la conservación de documentos

- Los documentos que constituyen soporte de una vinculación o relación contractual deben ser objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información en caso de llegar a ser requerida por la autoridad competente.
- Los documentos originales que soportan una operación como sospechosa, así como el reporte a la UIAF, deben ser conservados en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, con la debida seguridad y a disposición de las autoridades competentes en caso de ser requeridos.
- Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos se conservarán por el término establecido en el artículo 28 de la ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya (por diez (10) años); al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos, siempre que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

7. ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM- SAGRILAFT.

En cumplimiento con el SAGRILAFT, la Empresa ha adoptado las siguientes etapas, con el fin de orientar la actuación de la Empresa y todos sus vinculados hacia una gestión adecuada del sistema.

7.1. Diseño y Aprobación del Sistema

El diseño del sistema LA/FT/FPADM está bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta el contexto de la empresa, las fuentes de riesgos de LA/FT/FPADM identificados, además de las políticas y procedimientos diseñados para la ejecución del Sistema.

El proyecto del sistema LA/FT/FPADM se encuentra aprobado por el máximo órgano social, quienes deben disponer de todas las medidas y recursos necesarios para que el oficial de cumplimiento pueda desarrollar sus labores a cabalidad.

7.2. Supervisión y Cumplimiento del Sistema

El Oficial de Cumplimiento ha sido la persona designada por el máximo órgano social para desarrollar las labores de supervisión y cumplimiento del sistema.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir informes mensuales, tanto al representante legal como al máximo órgano social.

7.3. Divulgación del Sistema y Capacitación

La Empresa vela porque sus partes interesadas tengan conocimiento y acceso permanente a la documentación asociada al SAGRILAFT, utilizando los diferentes medios de comunicación interna y externa como la página web, la intranet, correos electrónicos, entre otros, con el objetivo de incorporar el Sistema a la cultura organizacional.

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, es la ejecución de programas de capacitación al personal, acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM adoptados en la empresa.

Los programas de capacitación están orientados al autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos, aspectos que puedan propiciar operaciones inusuales, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos, elementos y etapas implementadas para mitigar el riesgo.

El Oficial de cumplimiento en coordinación con el proceso de gestión humana es el encargado de incluir en el programa de capacitación los temas relacionados con el autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM a efectos de mantener activa la cultura de autocontrol, la ética profesional y el compromiso personal, para lograr en sus interesados, los siguientes objetivos:



Figura 1: Elementos del programa de capacitación

7.4. Estructura Organizacional del SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la Empresa, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

la junta directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todos los procesos relacionados.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de la Empresa.

A continuación, se describen las funciones que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes niveles que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

7.4.1. Funciones de la junta directiva:

- a) Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de la metodología de administración de riesgos y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal respecto de temas relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar mediante los informes que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

7.4.2. Funciones del Representante Legal:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el manual de la metodología de administración de riesgos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- c) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- e) Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- f) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular externa aplicable al SAGRILAFT que sea emitida por la Superintendencia de sociedades.
- h) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adaptada por la junta directiva.

7.4.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema SAGRILAFT.
- Presentar, cada semestre los informes al RL, que contenga la evaluación, análisis y mejoras sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema implementado y para ello deberá presentar a la Asamblea de accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría Interna o Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas, si las medidas adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el manual, según lo requiera la entidad de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

7.5. Todos los empleados.

En adición a las obligaciones especiales anotadas anteriormente todos los empleados de la Empresa tienen las siguientes responsabilidades y obligaciones frente al SAGRILAFT:

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al SAGRILAFT.
- Aplicar las políticas y procedimientos asociados con el SAGRILAFT, de conformidad con sus funciones, responsabilidades y la efectividad preventiva requerida, así como los distintos instructivos que expida la Empresa al respecto.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Participar activamente en las capacitaciones en relación con el SAGRILAFT.
- Guardar absoluta reserva sobre los reportes del SAGRILAFT y sobre la información de contrapartes de la Empresa que llegare a conocer en ejercicio de sus funciones.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT.

7.6. Responsables de los Procesos

Los líderes de proceso tienen bajo su responsabilidad de velar por la adecuada aplicación por parte del personal a su cargo, las políticas y procedimientos establecidos para la administración de riesgo de LA/FT/FPADM.

7.7. Órganos de Control y Vigilancia.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones del presente manual, el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna deben:

- Validar según su plan de trabajo el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, que permitan detectar incumplimientos de las instrucciones dadas en el presente manual.
- Informar al Oficial de Cumplimiento aquellos casos de incumplimiento a los procedimientos y normas de conducta de SAGRILAFT, expresando en los informes las razones y explicaciones del reporte y adjuntando la documentación pertinente.

7.7.1. Revisoría Fiscal

- Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- Presentar un informe anual a la junta directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

7.7.2. Auditoría Interna

- Validar que las políticas y controles emanados del SAGRILAFT están siendo correctamente aplicados y evaluar al menos una vez al año el sistema implementado.
- Informar los resultados de la evaluación a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

7.8. Incompatibilidades e Inhabilidades

La empresa deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades e inhabilidades de los responsables de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT. En ese sentido se han definido las siguientes causas de incompatibilidad e inhabilidad:

1. Designar al revisor fiscal o al representante legal como oficial de cumplimiento.
2. El oficial de cumplimiento no deberá fungir como tal en más de diez (10) empresas obligadas.
3. El oficial de cumplimiento no deberá fungir como tal en empresas que su actividad económica compita directamente con el objeto social de la empresa.
4. El oficial de cumplimiento designado haya recibido sanción y/o estar involucrado a una investigación activa en hechos asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno o sus delitos fuentes.
5. El oficial de cumplimiento designado esté o haya estado relacionado en alguna de las listas restrictivas ratificadas por el estado colombiano.

8. ETAPAS DEL SAGRILAFT.

Para el diseño e implementación de las etapas del SAGRILAFT, se tiene como marco de referencia el capítulo 6. PROCESO de la norma NTC ISO 31000:2018, dentro del cual se establece la gestión de riesgos como parte integral de la gestión y la toma de decisiones, integrada a la estructura, a la operación y procesos de la empresa como se muestra a continuación.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

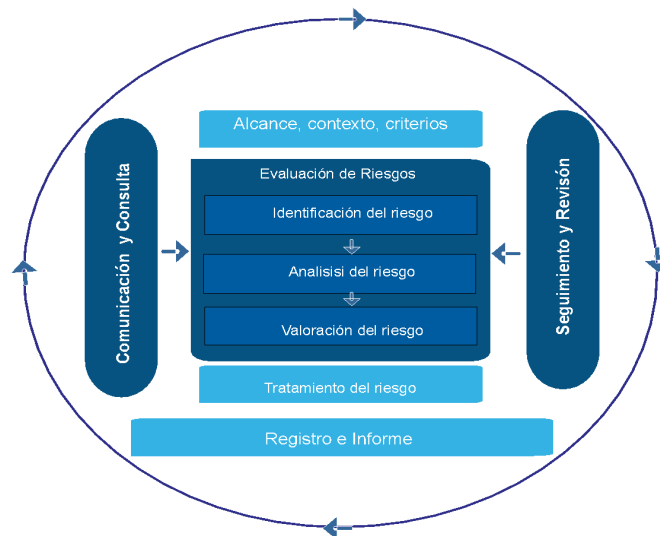


Figura 2: Mapa del proceso para la gestión del riesgo (NTC-ISO 31000)

Lo anterior se encuentra detallado en el documento Metodología para la gestión de riesgos.

8.1 Comunicación y consulta

La empresa mantiene permanente interacción con sus vinculados en la ejecución de cada una de las etapas de la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM (identificación, análisis y valoración), promoviendo la toma de conciencia, la comprensión de los riesgos y apoyando la toma de decisiones.

8.2 Alcance, contexto y criterios

La empresa extiende la gestión de riesgos a todos los niveles de la organización alineándose a los objetivos organizacionales.

Grasas y Derivados S.A. cuenta con un análisis del contexto organizacional interno y externo, donde se identifican las capacidades, debilidades, fortalezas, factores externos, entre otros, que pueden ser fuentes generadoras de riesgo y llegar a afectar el logro de los objetivos de la empresa, descritos en el documento análisis del Contexto interno y externo de la organización

De acuerdo con la naturaleza de los riesgos identificados, la empresa ha definido unos criterios que permiten medir la probabilidad y el impacto que la materialización de los riesgos podría tener sobre ella.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

8.3 Evaluación del riesgo

La empresa cuenta con lineamientos específicos para la identificación, análisis y valoración de los riesgos de LA/FT/FPADM.

8.4 Identificación del riesgo

El objeto de esta etapa es generar un análisis exhaustivo de los procesos de la empresa a fin de identificar los riesgos inherentes potenciales de LA/FT/FPADM a los cuales se encuentra expuesta en el desarrollo de sus actividades, así mismo, se debe realizar la identificación de riesgos previo al lanzamiento de un producto o una nueva línea de negocio, la incursión en un nuevo mercado, proyectos en nuevas jurisdicciones o en el lanzamiento o modificación de los canales, partiendo del análisis realizado por factores de riesgo, señales de alerta, riesgos asociados y todos aquellos eventos que pueden prevenir o retrasar el logro de los objetivos de la empresa.

8.5 Análisis del riesgo:

Partiendo de la identificación, los líderes de proceso califican los criterios de probabilidad e impacto de los riesgos, adicionalmente, se realiza la asociación de los controles y se mide la efectividad de estos. El análisis del riesgo proporciona un insumo para la valoración del riesgo y la manera de elegir el tratamiento adecuado.

8.6 Valoración del riesgo

En esta etapa es importante para la toma de decisiones, ya que la valoración implica comparar los resultados del análisis del riesgo inherente y el riesgo residual (*magnitud del riesgo después de controles*), para determinar si se requiere implementar un plan de acción o tomar acciones adicionales.

8.7 Tratamiento del riesgo

En esta etapa se selecciona e implementa de acuerdo al resultado del riesgo residual y el apetito de riesgo de la empresa, las opciones idóneas para el tratamiento de los riesgos identificados son:

- Aceptar o aumentar el riesgo.
- Compartir el riesgo – transferir o ceder.
- Eliminar la fuente del riesgo.
- Modificar la probabilidad.
- Modificar las consecuencias.
- Retener el riesgo.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

8.8 Seguimiento y revisión

En la etapa de seguimiento y revisión, la empresa busca mejorar la calidad y la eficacia del diseño de la gestión de los riesgos, la implementación y los resultados del proceso. La empresa define revisar los riesgos como mínimo una vez al año, con el fin de identificar los posibles cambios presentados en los procesos de la organización.

8.9 Registro e informe

Esta etapa es importante para la gestión de riesgos ya que los resultados se deben documentar e informar a través de los mecanismos establecidos, informando a las partes interesadas sobre la evolución y el comportamiento del riesgo a lo largo de cada una de las etapas.

9. PROCEDIMIENTOS PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.

9.1. Consideraciones Generales en la Vinculación de Contrapartes.

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM en la Gradesa S.A., es la aplicación de los procedimientos de la debida diligencia con un enfoque basado en riesgos. Cuando se trate de contrapartes con condición de persona jurídica, se solicitará certificado de composición accionaria emitido por la Revisoría Fiscal. Lo anterior con el fin de identificar el beneficiario final que tenga una titularidad del 5% o más de una persona jurídica.

Una vez el proceso responsable de la vinculación haya revisado la documentación, esta se remite al oficial de cumplimiento quien se encarga de realizar la consulta en listas restrictivas e inhibitorias a través de la herramienta determinada por la Empresa. Así mismo, verifica si corresponde a personas provenientes de países y jurisdicciones de alto riesgo designados por el GAFI.

9.2. Procedimiento de Vinculación de Contrapartes

Con el propósito de obrar con debida diligencia en el control de los factores que puedan generar riesgo para la empresa, se han establecido procedimientos que permiten lograr un conocimiento en los procesos de vinculación de accionistas, empleados, proveedores, clientes, entre otros.

Estos procedimientos soportan su vinculación y deberán ser actualizados durante la relación contractual; la Empresa podrá aplicar otros procedimientos adicionales que considere necesarios para prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM como parte de autocontrol y gestión.

Los procedimientos de debida diligencia incluyen las siguientes actividades:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- Solicitud de documentación necesaria para su correcta identificación, previo a la formalización del vínculo.
- Diligenciar los formatos de conocimiento para obtener información, previo a la vinculación.
- Diligenciar los formatos de actualización que deben ser enviados cuando se requiera.
- Verificación de la información suministrada.
- Validación en listas restrictivas e inhibitorias.

9.2.1. Procedimiento de Consolidación de Operaciones con las Contrapartes.

- a) Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Empresa con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte y autorización por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- b) Adicional a los documentos soporte de las vinculaciones de las contrapartes, la Empresa cuenta con una base de datos, que permite conocer datos como el nombre, tipo y número de identificación, domicilio, nombre del representante legal, persona de contacto, el cargo que desempeña y fecha de vinculación, con el fin de identificar señales de alertas frente a la información suministrada Vs el comportamiento transaccional.

9.3. Procedimiento de Validación de Listas Vinculantes para Colombia.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas que se encuentren asociadas al FT/FPADM, la Empresa hará seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan.

La Empresa tiene incorporado en el presente manual, las obligaciones del estado colombiano derivadas del derecho internacional en la lucha contra del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que se compromete a adoptar las medidas normativas necesarias de la actualidad y las que se puedan presentar.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, el oficial de cumplimiento, de manera inmediata, debe reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los siguientes correos electrónicos cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co y cumplimientogafi67@uiaf.gov.co, guardando la respectiva reserva legal.

En el caso de que se confirme la coincidencia con la persona natural o jurídica o con el grupo incluido en la lista, la Fiscalía General de la Nación emitirá una orden de imposición de medida

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

cautelar y la Empresa será notificada, en cuyo caso se ofrecerá la colaboración para implementar dicha orden judicial.

Durante el tiempo que transcurre desde que se notifica a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF y se recibe la orden de implementar medidas cautelares, la Empresa no terminará de manera unilateral la relación comercial ni hará entrega de fondos o bienes.

9.4. Procedimiento para el Manejo de Efectivo con las Contrapartes.

La Empresa propenderá, en la medida que la necesidad operativa lo permita, por no realizar operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto máximo es de \$1.000.000.

En los casos que se requiera realizar la compra de fruta de palma en las jurisdicciones en las que las entidades financieras no tengan cobertura o se imposibilite realizar el pago a través de cuentas bancarias, la empresa podrá realizar compras por un monto máximo de veinte millones de pesos (\$20.000.000). Dichas transacciones deberán dejar los soportes contables correspondientes y deberá realizarse consulta previa en listas restrictivas al proveedor de palma con quien se requiere realizar la negociación.

Los pagos de proveedores en general deben realizarse a través de entidades financieras en las que la Empresa tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

La Empresa no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y la prestación del servicio ofrecido.

En los casos de recibir pagos en efectivo, a favor de la empresa, por una o varias operaciones acumuladas en un mes iguales o superiores a \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la Empresa, el cual deberá ser firmado por la contraparte y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.

Se deberán realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados a las contrapartes de la Empresa, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a \$10.000.000.

La Empresa no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la empresa.

9.5. Procedimiento para la vinculación de Contrapartes de Mayor Riesgo.

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede la Empresa es potencialmente vulnerable al LA/FT/FPADM, ciertas contrapartes, productos y servicios han sido identificados o diagnosticados con mayor exposición y por ende se han intensificado los mecanismos de control más exigentes y profundos para este tipo de vinculaciones, valorando si están

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

debidamente cubiertas a través de todos y cada uno de los mecanismos de control implementados.

Acorde al planteamiento anterior, se considera de mayor riesgo a toda persona natural o jurídica que desempeñe las actividades que se relacionan a continuación y por consiguiente requieren un proceso de conocimiento más exhaustivo, que involucra una revisión previa por parte del Oficial de Cumplimiento, quien debe informar sobre los resultados de dicha revisión al Representante Legal para la autorización de vinculación, con el fin de continuar con el proceso o desistir del mismo si se han detectado irregularidades con el potencial cliente o su operación.

9.5.1 Procedimiento de Vinculación de Contrapartes que tenga o Involucren Activos Virtuales.

En aquellos casos que la Empresa tenga relación con Contrapartes que tenga o involucren operaciones con Activos Virtuales, se debe aplicar la debida diligencia intensificada con el fin de conocer e identificar claramente la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y efectuar un análisis de riesgos asociados con el tipo de Activos Virtuales que se negocia.

9.5.2 Procedimiento de Vinculación y Seguimiento de Contrapartes de Países de Alto Riesgo.

La Empresa aplicará medidas de debida diligencia intensificada cuando se pretenda establecer relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países y jurisdicciones de alto riesgo designados por el GAFI. Así mismo, se realizará monitoreo de las transacciones con dichas contrapartes.

9.5.3 Procedimiento para la Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP 's)

Con el fin de identificar en los procesos de vinculación a PEP 's locales, extranjeros, pertenecientes a organismos internacionales y miembros de la familia o socios cercanos a las personas políticamente expuestas, la Empresa ha implementado en los formatos de conocimiento que incluyen preguntas específicas para tal fin.

En los casos de vinculación que se identifique un tercero que tenga la condición de PEP en los términos del Decreto 1674 de 2016, decreto 830 de 2021, o cualquier norma que lo complementa, sustituya o modifique, PEP 's extranjeros y personas pertenecientes a organismos internacionales, por considerarse como un elemento de alto riesgo para la empresa, deberá ser aprobada por la gerencia general, antes de establecer o continuar con la vinculación, en los casos de existir vínculos o relaciones contractuales, el oficial de cumplimiento realizará permanente monitoreo de forma intensificada sobre el objeto de la relación.

9.6 Procedimiento para la Vinculación de Convenios Comerciales (clientes empresariales).

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

El cumplimiento de los requisitos para vincular a un cliente es de carácter obligatorio y es un medio fundamental el conocimiento de este y de su actividad económica, así como para definir el perfil de riesgo de este. Dicha información debe ser verificada por el Oficial de Cumplimiento.

Para lograr el conocimiento de los clientes, se tiene establecido lo siguiente:

- a) Todos los clientes empresariales con los cuales la Empresa proyecta realizar una relación contractual deberán diligenciar el formato para el conocimiento de convenios comerciales o clientes empresariales, el cual recopila datos básicos de las personas jurídicas e información de carácter legal, comercial, financiera y tributaria, esto con el fin de analizarla y contar con elementos de juicio en la valoración del riesgo.
- b) El proceso de identificación de clientes empresariales supone no sólo el diligenciamiento de un formulario de identificación, sino que incluye también la recolección de información documental que le permita a la entidad corroborar la veracidad de la información contenida en el mismo.
- c) La Empresa verificará la calidad del cliente empresarial, de sus socios o accionistas mayoritarios (que tengan una participación igual o mayor al 5% del capital social), sus representantes legales y sus miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces, para lo cual realizará la consulta de todos los clientes en las listas restrictivas e inhibitorias a través del aplicativo que la empresa a definido para tal fin.
- d) La Empresa efectúa como mecanismo de prevención la actualización de información anual de todos los clientes empresariales, requiriendo el formulario de conocimiento la consulta en listas restrictiva e inhibitorias, y la actualización de los documentos principales como: certificado de cámara de comercio, RUT, fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal y composición accionaria de la empresa.

9.7 Procedimiento para la Vinculación de Proveedores.

La Empresa tiene un número importante de proveedores que pueden generar riesgo por contagio a la organización, a través de los productos y servicios que se adquieren. Para garantizar la operación de Gradesa S.A., se realizan negociaciones con diferentes tipos de proveedores, entre los que se encuentran:

- a) Proveedores de bienes y servicios.
- b) Proveedores de Frutas de palma.
- c) Proveedores de transporte.

Por esta razón, dentro de los procedimientos de selección de los diferentes tipos de proveedores se han incluidos diversos mecanismos de conocimiento del proveedor dentro de los cuales se encuentran:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

- Diligenciamiento por parte del proveedor del formato FO - Conocimiento del proveedor, el cual contiene datos básicos de las personas naturales o jurídicas e información de carácter legal, comercial, financiero y tributario, esto con el fin de analizarla.
- Diligenciamiento por parte del proveedor de fruta de palma el formato de FO- vinculación del proveedor fruta de palma, versión persona natural o jurídica, según aplique.
- Recopilación de información legal, comercial y financiera de nuestros proveedores, la cual deberá verificarse por los responsables del proceso.
- Consulta en listas restrictivas e inhibitorias de los proveedores previamente al proceso de selección y formalización de la negociación.

9.8 Procedimiento para la vinculación de accionistas.

Dentro del marco normativo los accionistas de la Empresa están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar a la entidad, a otros accionistas o socios y en especial a terceros que negocien con ellos.

En el evento que algún accionista vaya a transferir sus acciones a terceros, los mismos deben tener la diligencia adecuada para conocer a la persona o Empresa con la que pretende hacer tal negociación, debiendo solicitar la información que les permita conocer al comprador. Los documentos para solicitar deben ser al menos: el diligenciamiento del formato FO- Conocimiento de Accionistas, el cual contiene datos básicos de las personas naturales o jurídicas e información de carácter legal y tributario, esto con el fin de analizarla, adicionalmente, adjuntar los demás documentos necesarios para la vinculación.

Previo al registro de accionistas, la empresa realizará un proceso de conocimiento de la persona natural o jurídica que proyecte tener participación económica. Para ello el Oficial de Cumplimiento evaluará el perfil de riesgo basado en la información suministrada en el formulario de conocimiento del accionista y la documentación personal y legal.

9.9 Procedimiento para la vinculación del Empleado.

La empresa ha definido una política de conocimiento de empleados en relación con el proceso de selección y contratación, el cual busca garantizar que el personal vinculado a la empresa cumpla con el perfil y requisitos del cargo, además de generar confiabilidad en la documentación aportada, a través del formato FO- Vinculación de Empleados

Como mecanismo de prevención a los riesgos de LA/FT/FPADM, la empresa ha definido:

- a) Aplicación del régimen de sanciones contenido en el reglamento interno de trabajo.
- b) Inducción corporativa donde se incluye la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Consulta en listas restrictivas, la cual se realizará previamente al proceso de contratación y periódicamente para empleados contratados.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO: 31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

Como medida para garantizar el compromiso de los nuevos empleados en la prevención y control de LA/FT/FPADM, el reglamento interno de trabajo tiene contemplado el deber de cumplir con las políticas y procedimientos definidos por la empresa en cuanto a las funciones que le sean asignadas.

9.10 Procedimiento para la vinculación de contrapartes extranjeras:

La empresa ha definido una política de conocimiento de aquellas contrapartes que tenga su origen y/o domicilio social en países extranjeros, por tal razón la empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas para este tipo de contrapartes, además de generar confiabilidad en la documentación aportada, el vinculado deberá aportar los documentos que se homologuen a la documentación solicitada a personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana.

Como mecanismo de prevención a los riesgos de LA/FT/FPADM, la empresa ha definido:

- a) Documento de existencia y representación legal que aplique en el país de origen.
- b) Pasaporte y/o Documento de identificación personal que aplique en el país de origen.
- c) Validar que otros.

10 MECANISMO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

10.1. Señales de Alerta.

Las señales de alerta son criterios definidos que orientan a la detección de operaciones inusuales y la responsabilidad de identificarlas y verificarlas recae principalmente sobre todos los empleados de la empresa.

Es necesario considerar el hecho de que un evento sea identificado como señal de alerta, no quiere decir que por sí mismo, esté vinculado con actividades ilícitas. Es necesario desarrollar los procedimientos indicados previamente para la detección de operaciones inusuales y de esta forma determinar si se trata de una operación sujeta de reporte. En el **Anexo 1 – Señales de Alerta** se definen las conductas que constituyen señales de alerta que requieren ser reportadas como operación inusual al oficial de cumplimiento.

10.3. Infraestructura Tecnológica para Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Como instrumento vital para el desarrollo de los mecanismos de prevención del SAGRILAFT, La empresa cuenta con herramientas t adecuadas para realizar la identificación, medición, control, monitoreo y seguimiento de las operaciones:

- Herramienta que permite la adecuada administración de los riesgos LA/FT/FPADM.
- Matriz de Riesgo elaborada por medio de hojas electrónicas en Excel.
- Software para consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

10.4. Reportes Externos e Internos

10.4.1. Reportes Internos

Los reportes internos son de manejo interno de la empresa y corresponden a los reportes de las operaciones inusuales:

10.4.1.1. Procedimiento para la Detección y Análisis de las Operaciones Inusuales.

Son operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su número, periodicidad, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos. El oficial de cumplimiento será el encargado de examinar las señales de alerta, detectar las operaciones inusuales, analizar los casos identificados, solicitar al área que corresponda los soportes para revisar la operación, confrontar la información acerca de las contrapartes y determinar si esta operación se clasifica como sospechosa como se describe en el procedimiento reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

Procedimiento de operaciones inusuales y sospechosas.

En el evento en que cualquier vinculado de la empresa, se encuentre frente a una actividad contemplada en las señales de alerta (Anexo 1) o que se salga de los parámetros establecidos como normales dentro de la operación, está en la obligación de reportarlo de manera inmediata al oficial de cumplimiento, utilizando los mecanismos indicados para este propósito.

10.4.2. Reportes Externos

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF, la Superintendencia de Sociedades y las autoridades competentes en el evento que estas lo demanden.

10.4.2.1. Reportes Externos a la UIAF

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento, generar y remitir oportunamente, los siguientes reportes de conformidad con lo consagrado en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

10.4.2.2. Procedimiento para Determinar una Operación Sospechosa.

Se entiende por operación sospechosa aquella que ha sido evaluada y determinada por el oficial de cumplimiento, en razón a que su número, monto, frecuencia o características conducen razonablemente a sospechar que la contraparte está tipificando una conducta delictiva.

Para determinar una operación como sospechosa el oficial de cumplimiento debe:

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35



Figura 3: Guia para el Reporte de Operaciones Sospechosas

Para considerar una operación como sospechosa no se requiere que el Oficial de Cumplimiento tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni tampoco de identificar el tipo de delito, simplemente basta con observar la anomalía o el incumplimiento de los requisitos exigido para prevención o mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM establecido por la Empresa.

El oficial de cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas dejando constancia del envío y respuesta de esta autoridad.

10.4.2.3. Envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Una operación sospechosa debe reportarse directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. El reporte inmediato en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario, contados a partir del conocimiento del hecho y la determinación como sospechoso.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar de acuerdo con lo previsto en el Artículo 28 de la ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

10.4.2.3. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.

En el caso de que transcurra un trimestre sin que se hayan presentado operaciones consideradas como sospechosas, se deberá emitir reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF a través del sistema SIREL dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de la plataforma.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

10.5. Procedimiento para la Aplicación de Sanción por el Incumplimiento del Presente Manual.

Es responsabilidad de cada uno de los empleados de la empresa velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimientos internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, todos los empleados deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar su utilización directa o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas.

El incumplimiento de las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual así sea por desconocimiento, hace al trabajador responsable por la violación de los reglamentos y dependiendo de la gravedad del asunto, la empresa aplicará las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

11 DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este manual debe ser aprobada previamente por el máximo órgano de empresa.

Los documentos anexos al presente manual forman parte integral del mismo y constituyen herramientas que permiten desarrollar de manera satisfactoria el SAGRILAFT.

Finalmente, el incumplimiento de alguna de las políticas, procedimientos, elementos, etapas o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos del SAGRILAFT.

12 REGISTRO DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
1.0	30/05/22	Emisión del documento

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT	CÓDIGO: GIN-MAN-07
		EMITIDO:31/05/2022
		VERSIÓN: 1.0
		Página: 1 de 35

13 ANEXOS

- Anexo 1 Señales de Alertas.
- Procedimiento ROI y ROS.
- Formato ROI.
- Código de ética y conducta.
- Manual de conflicto de intereses.
- Metodología de administración de riesgos.

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos SAGRILAFT